



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00197064- -UNC-ME#FFYH

---

VISTO:

El informe de la Secretaría Académica (orden 2), donde solicita información a fin de determinar responsabilidad del agente de esta Facultad en la adulteración de documentación pública; y

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en la RR-2021-1303-E-UNC-REC, Reglamento de Investigaciones Administrativas;

Que a orden 40 y 42, se incorpora el Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DDAJ-2023-74086-E-UNC-DGAJ#SG) y Dictamen del Fiscal permanente del Tribunal Universitario (DFTU-2023-217-E-UNC-TU#HCS), respectivamente, cuyos términos se comparten y, en honor a la brevedad, se dan por reproducidos;

Lo dispuesto por el art. 29º y 84º de la O.H.C.S. Nº 9/12 T.O. RR 1303/2021;

Por ello;

LA DECANA de la

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1º:** DISPONER que, por la Dirección General de Sumarios de la Universidad Nacional de Córdoba, se sustancie un sumario administrativo en los términos expresados por el Sr. Fiscal permanente del Tribunal Universitario, a fin de esclarecer los hechos y determinar la responsabilidad que pudieran corresponder al agente, cuya situación de revista obra a orden 18 de las presentes actuaciones, de las irregularidades señaladas por el Comité Evaluador I Área Ciencias Sociales y lo informado por la Secretaría Académica (ordenes 2 y 3).

**ARTÍCULO 2º:** Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

RS

